CONCEPTOS
Edición Nº 16 • Junio de 2010

FUNDACIÓN
PAZ CIUDADANA

Reincidencia 101: Evaluando el impacto en su Tribunal de Tratamiento de Drogas

CENTER FOR COURT INNOVATION

CENTER FOR COURT INNOVATION

Reincidencia 101: Evaluando el impacto en su Tribunal de Tratamiento de Drogas

El presente artículo es propiedad intelectual del Center for Court Innovation, el cual dio autorización a Fundación Paz Ciudadana para la traducción del documento: Recidivism 101: evaluating the impact of your drug court. 2005.

Traducido por: Gustavo Muñoz

Edición de la versión en español: Alejandra Ahumada y Catalina Droppelmann

Autor: Michael Rempel

Esta publicación fue financiada por el Departamento de Asistencia Judicial, la Oficina de Programas de Justicia, el Ministerio de Justicia de Estados Unidos bajo la subvención número 98-DC-VX-K007 asignada al Center for Court Innovation. Todas las opiniones y las interpretaciones expresadas en este documento son propias del autor y no necesariamente representan la postura oficial del Ministerio de Justicia de Estados Unidos.

Sobre el autor

Michael Rempel es director de investigación en el Center for Court Innovation.

Reconocimientos

El autor quisiera agradecer a Donald J. Farole Jr., Greg Berman, Valerie Raine y Robert V. Wolf del Center for Court Innovation por su colaboración y ayuda para escribir este documento.

Introducción

Dentro del acuerdo general que reducir la reincidencia es una meta universal de los Tribunales de Tratamiento de Drogas, los administradores de tribunales y el personal de Tribunales de Tratamiento de Drogas se cuestionan de cómo llevar a cabo un análisis válido sobre reincidencia. Si bien los evaluadores capacitados generalmente realizan este trabajo, su nivel de experticia y los posibles métodos para seleccionar son considerables. Si el personal de Tribunal de Tratamiento de Drogas tuviera un conocimiento básico de los temas metodológicos claves podría participar de manera más activa en el análisis y el diseño de la investigación. Esto ayudaría tanto a los evaluadores al contar con una nueva fuente de retroalimentación, como al personal de Tribunal de Tratamiento de Drogas aumentando su confianza y comprensión de los resultados obtenidos.

Este documento resume las cuatro principales preguntas metodológicas que deben abordarse en cualquier análisis de reincidencia. Se incluyen ejemplos reales de la literatura de evaluación para demostrar cómo se han aplicado los diferentes métodos.

Para propósitos generales, las cuatro preguntas son:

1. ¿Qué participantes de un tribunal de tratamiento de drogas deben incluirse en el análisis?

¿Existe una definición generalmente aceptada del universo de los "participantes de un tribunal de tratamiento de drogas" que deba considerarse en cualquier análisis de reincidencia? ¿Las tasas de reincidencia deben calcularse para todos los participantes que alguna vez entraron al programa o existen razones para excluir a ciertas categorías?

2. ¿Qué es un grupo de comparación apropiado?

¿Qué *es* un grupo de comparación?, ¿cuáles son los diseños de grupos de comparación más comunes, sus respectivas ventajas y deficiencias?

3. ¿Cómo garantizar que las muestras finales de los grupos de comparación y de los Tribunales de Tratamiento de Drogas sean realmente comparables?

Una vez establecidas lo que parecen ser las muestras apropiadas de los grupos de comparación y de los participantes de Tribunales de Tratamiento de Drogas, ¿es posible verificar si en realidad son comparables? Si no lo son, si difieren en características demográficas, delitos, antecedentes penales, historiales de consumo de drogas u otras características importantes, los intentos de comparar las tasas de reincidencia podrían producir resultados parciales. Si se encuentran sesgos potenciales, ¿existen métodos para corregirlos?

4. ¿Cuál es la definición de reincidencia?

¿Qué mediciones de reincidencia son apropiadas (por ejemplo, nuevos arrestos, nuevas condenas, encarcelamiento u otras medidas)?, ¿Cuál es el plazo ideal para medir la reincidencia (por ejemplo, un año después de haber comenzado a participar en el Tribunal de Tratamiento de Drogas, dos años después de haber comenzado a participar, después de un año de haber salido del programa, etc.)?

Antes de volver a estas preguntas, la siguiente sección revisa lo que ya sabemos sobre el impacto de los Tribunales de Tratamiento de Drogas en la reincidencia. Esto sirve para establecer expectativas realistas para interpretar resultados futuros.

¿Qué sabemos actualmente?

Por lo general, los Tribunales de Tratamiento de Drogas reducen la reincidencia. La mayoría de los estudios muestran tasas de reincidencia más bajas entre los participantes de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (incluidos quienes se han graduado y reprobado) que los imputados similares que han sido juzgados en forma tradicional. Por ejemplo, en un exhaustivo estudio de la literatura, David Wilson y sus colegas encontraron que la tasa de reincidencia, definida en la mayoría de los estudios como la tasa de nuevos arrestos, era menor entre los participantes de un Tribunal de Tratamiento de Drogas que entre otros imputados similares en 37 de los 42 lugares estudiados; y era menor en un promedio de aproximadamente 13 puntos porcentuales (por ejemplo, de 50% a 37%), con algunos programas que produjeron efectos mayores y otros menores[1].

Aunque esta revisión es bastante positiva, mucha literatura sobre reincidencia (en especial, la primera generación de estudios completados en la década de los años 90) tenía graves deficiencias metodológicas[2]. Más notable fue el fracaso de no poder identificar un "grupo de comparación" de imputados apropiado con el cual las tasas de reincidencia del Tribunal de Tratamiento de Drogas pudieran compararse razonablemente. Por ejemplo, como se discutirá más adelante, no son válidos los estudios que comparan graduados y reprobados ni los que comparan a los participantes de un Tribunal de Tratamiento de Drogas con aquellos que no fueron elegibles para el programa. Afortunadamente, la mayoría de los investigadores estarían de acuerdo en el hecho que la calidad de las evaluaciones producidas a principios de la década del 2000 mejoró bastante respecto de los esfuerzos ini-

1 Ver D. B. Wilson, O. Mitchell, and D. L. MacKenzie, "A Systematic Review of Drug Court Effects on Recidivism," Draft M.S. (2002).
2 Ver críticas en S. Belenko, "Research on Drug Courts: A Critical Review: 2001 Update." New York: National Center on Addiction and Substance Abuse at Columbia University (2001); and J. Roman and C. DeStefano, "Drug Court Effects and the Quality of Existing Evidence," In, Juvenile Drug Courts and Teen Substance Abuse, eds. J. Butts and J. Roman. Washington, DC: Urban Institute Press (2004).

ciales. Consecuentemente, tres revisiones bibliográficas recientes que consideraron una menor cantidad de evaluaciones de Tribunales de Tratamiento de Drogas, principalmente porque eliminaron las que tenían metodologías débiles, informaron tasas de reincidencia más bajas entre los participantes de los Tribunales de Tratamiento de Drogas que los imputados de grupos de comparación de casi todos los lugares examinados[3].

La mayoría de las evaluaciones incluidas en estos estudios examinaron tasas de nuevos arrestos durante uno o dos años después del primer arresto que derivó en la incorporación a un Tribunal de Tratamiento de Drogas o a un grupo de comparación. Los resultados de estos estudios son también alentadores, aunque sólo unos pocos revisaron la reincidencia post-programa (luego de que los participantes se graduaran o reprobaran). Por ejemplo, un estudio de 6 Tribunales de Tratamiento de Drogas del estado de Nueva York presentó un informe sobre reducciones de reincidencia consistentes durante un periodo de un año después de haber finalizado el programa, con un promedio de una reducción de 31% en relación con el nivel del grupo de comparación durante un año de seguimiento[4]. Un estudio riguroso de los Tribunales de Tratamiento de Drogas del condado de Los Ángeles también revisó la reincidencia durante un periodo de un año después del programa. De manera interesante, este estudio encontró que el Tribunal de Tratamiento de Drogas redujo de manera significativa la reincidencia entre los infractores de riesgo "medio" y "alto", pero no entre los de riesgo "bajo". El nivel de riesgo fue definido según una combinación de: antecedentes penales anteriores, gravedad de los actuales delitos y vínculos comunitarios (por ejemplo, situación laboral y condiciones de vida)[5]. Otros estudios han confirmado que varios aspectos del modelo de Tribunales de Tratamiento de Drogas funcionan bien en especial con infractores de alto riesgo[6].

Aunque la literatura de investigación es clara respecto de que no todos los Tribunales de Tratamiento de Drogas producen efectos de la misma magnitud, en general la evidencia disponible demuestra que el modelo funciona. En este sentido, Doug Marlowe concluyó en un estudio reciente que: "la mejor evidencia de la investigación disponible indica que los Tribunales de Tratamiento de Drogas pueden reducir el consumo de drogas y la reincidencia criminal en un orden de magnitud de 2 a 3 veces más que casi cualquier otra iniciativa que se haya sido intentado con esta intransigente población"[7]. A la vez, la mayoría de los Tribunales de Tratamiento de Drogas no logran los efectos monumentales que a veces afirman sus partidarios demasiado entusiastas, lo que a menudo crea una desafortunada brecha en las expectativas. Por ejemplo, pocos Tribunales de Tratamiento de Drogas reducen la tasa de reincidencia a la mitad; de hecho, disminuirla en un cuarto en relación con la línea de base (por ejemplo, reducir la tasa de arresto de 40% a 30%) es un logro perfectamente respetable y loable para cualquier intervención de la justicia penal. Al fijar metas realistas, los Tribunales de Tratamiento de Drogas pueden posicionarse

3 Ver S. Aos, P. Phipps, R. Barnoski, and R. Lieb, The Comparative Costs and Benefits of Programs to Reduce Crime Version 4.0. Olympia: Washington State Institute for Public Policy (2001); Government Accountability Office, Adult Drug Courts: Evidence Indicates Recidivism Reductions and Mixed Results for Other Outcomes, United States Government Accountability Office, Report to Congressional Committees (febrero 2005); y J. Roman and C. DeStefano, nota anterior 2.

4 M. Rempel, D. Fox-Kralstein, A. Cissner, R. Cohen, M. Labriola, D. Farole, A. Bader, y M. Magnani. The New York State Adult Drug Court Evaluation: Policies, Participants, and Impacts, informe entregado al Unified Court System del estado de Nueva York y al Bureau of Justice Assistance, Nueva York: Center for Court Innovation (2003).

5 J. E. Fielding, G. Tye, P. Ogawa, I. J. Imam, A. M. Long, "Los Angeles County Drug Court Programs: Initial Results," 23 Journal of Substance Abuse Treatment, 217, 224 (2002).

6 Por ejemplo, ver D. B. Marlowe, D. S. Festinger, y P. A. Lee, "The Judge is a Key Component of Drug Court," National Drug Court Institute Review IV: 2: 1-34 (2004); and M. Rempel and C. D. DeStefano, "Predictors of Engagement in Court-Mandated Treatment: Findings at the Brooklyn Treatment Court, 1996-2000" 33 Journal of Offender Rehabilitation, 87, 124 (2001).

7 D. Marlowe, "A Sober Assessment of Drug Courts," Federal Sentencing Reporter 16:1 (octubre 2003).

para llevar a cabo evaluaciones bien diseñadas y aprender de sus resultados sin enfrentar presiones políticas para alcanzar lo inalcanzable.

Pregunta uno: ¿Qué participantes de un Tribunal de Tratamiento de Drogas deben incluirse en el análisis?

El primer paso en cualquier análisis de reincidencia es determinar el universo de "participantes de un Tribunal de Tratamiento de Drogas". Idealmente, debe constar de una muestra representativa de todos los participantes, además debe ser bastante grande para producir resultados que no puedan atribuirse al azar. Un tamaño de muestra de, por lo menos, 100 a 200 participantes, si no más, probablemente es lo necesario para generar resultados "estadísticamente significativos" que caigan fuera del margen de error del estudio. La regla general es que mientras más grande sea el tamaño de la muestra, más bajo será el margen de error del estudio, aunque ampliar el tamaño de la muestra sirve muchísimo más dentro del límite inferior del espectro (por ejemplo, de 100 a 200 participantes) que dentro del límite superior (por ejemplo de 400 a 500 participantes).

En la mayoría de los Tribunales de Tratamiento de Drogas para adultos, identificar a los participantes es claramente sencillo; ya que todos deben firmar un contrato cuando se integran o, en muchos casos, deben declararse culpables. Una vez que se formaliza la participación, la persona califica para un análisis de reincidencia. Este es el caso incluso si la persona desaparece del programa al siguiente día y no se vuelve a ver nunca más.

En este aspecto, hay que enfatizar que "participantes" significa todos los participantes, no simplemente los que logran finalizar con éxito. Para hacerse cargo de un malentendido común, no es válido destacar el desempeño de tan sólo los graduados para tratar de determinar si un Tribunal de Tratamiento de Drogas reduce la reincidencia. Puede ser útil conocer el comportamiento de los graduados, por ejemplo, si la tasa de reincidencia de éstos es muy baja, una respuesta podría ser implementar políticas corregidas o servicios adicionales diseñados para aumentar la tasa de graduación. Sin embargo, los resultados de reincidencia de los graduados no tienen importancia evaluativa por sí mismos. En términos políticos, es importante saber cómo el Tribunal de Tratamiento de Drogas lidió con todas las personas a las que intentó atender: ¿tener una política para derivar a infractores a un Tribunal de Tratamiento de Drogas produce mejores resultados para el sistema que no tener dicho tipo de política? La respuesta obviamente depende de lo que pasa con todos los que son derivados al Tribunal de Tratamiento de Drogas. Nadie consideraría que un programa es exitoso si sólo se graduara el 10% de sus participantes, incluso si ese 10% tuviera una tasa de reincidencia muy baja. Además, incluso si los graduados parecen estar bien no se puede inferir que el Tribunal de Tratamiento de Drogas fue la causa; quizá aquellos infractores que se habían graduado ya se habían cansado de sus antiguas vidas y de todas maneras habrían evitado volver a delinquir, con o sin la intervención de un Tribunal de Tratamiento de Drogas.

¿Esto significa que es necesario incluir a todos los participantes en un análisis de reincidencia? No necesariamente. En primer lugar, puede ser conveniente excluir a aquellos inscritos al comienzo del programa, cuando quizá el Tribunal de Tratamiento Drogas estaba llenando su capacidad total, iniciando mejoras en sus políticas, o resolviendo errores en sus operaciones[8]. Por ejemplo, al evaluar el Tribunal de Tratamiento de Drogas de Rochester (Nueva York), dado que era el primer Tribunal Tratamiento de Drogas del estado y tuvo que desarrollar el modelo mucho después del inicio de las operaciones, los investigadores decidieron excluir a los participantes ingresados en 1995, el primer año de funcionamiento. En segundo lugar, siempre se

8 M. Rempel et al., nota anterior 4, ver capítulo 17.

excluye a los participantes que ingresaron de manera más reciente, ya que no han estado en el programa durante un tiempo suficiente que permita analizar sus tasas de reincidencia. Por esta razón, los análisis de reincidencia son difíciles de llevar a cabo al poco tiempo de abrir un Tribunal de Tratamiento de Drogas. Es necesario esperar, a veces durante años, hasta que una cantidad suficiente de participantes haya acumulado bastante tiempo después de haber entrado al programa como para calificar para un análisis que abarque un plazo significativo (por lo menos, un año después de haber entrado o de preferencia más de un año). En tercer lugar, cuando se trata de analizar la reincidencia durante un periodo posterior al programa, después de haberse graduado o reprobado, es evidente que sólo deben incluirse los graduados y los reprobados y no los participantes con casos no resueltos. Finalmente, algunos participantes deben ser excluidos debido a la falta de datos relacionados con variables claves. La meta general es obtener una muestra "representativa", pero no necesariamente una completa. Por supuesto, si las categorías claves de los participantes sistemáticamente tienen datos faltantes más que otras (por ejemplo, si los datos sobre reprobados tiene datos faltantes más a menudo que los datos de graduados), ese problema podría ser más grave y podría llevar a resultados sesgados. (Este problema es corregible mediante técnicas de ponderación, a través de las cuales el análisis podría valorar los resultados de reincidencia de los participantes en categorías poco representadas más que participantes en categorías sobre representadas.)

Una consideración aparte es la cantidad de participantes disponibles. No sirve de nada examinar si un Tribunal de Tratamiento de Drogas redujo la reincidencia en sus primeros 30 participantes, ya que el tamaño de la muestra es demasiado pequeño para generar resultados significativos. ¿Qué tamaño de muestra es suficiente? El "análisis de poder" es un método común utilizado por los investigadores para responder esta pregunta. Dicho análisis ayuda a proyectar cuán grande debe ser una muestra para determinar si dos poblaciones (por ejemplo, los participantes de un tribunal de drogas y un grupo de comparación) tienen una diferencia "estadísticamente significativa".

Para ilustrar, en la tabla de abajo, asumimos que el grupo de comparación tiene un tasa de nuevos arrestos de 50% y para varios tamaños de muestra diferentes, llevamos a cabo un "análisis de poder" que determinó cuál tendría que ser la tasa de nuevo arresto de un Tribunal Tratamiento de Drogas para que la diferencia alcanzara una importancia estadística. Con sólo 50 participantes y 50 infractores de un grupo de comparación, la tasa de reincidencia tendría que bajar de 50% a 22% o menos. Una diferencia de esta magnitud sería casi sin precedentes en la literatura. Aunque algunos Tribunales de Tratamiento de Drogas han podido lograr el impacto que se requeriría con tamaños de muestra de 100 (por ejemplo, una reducción de 50% a 30% en la tasa de nuevo arresto), la mayoría de los Tribunales Tratamiento de Drogas no ha cumplido esta magnitud. En consecuencia, sólo a medida que las muestras sobrepasan largamente los 100 casos, resulta posible, para un programa exitoso promedio, mostrar efectos significativos. Con muestras de 200, el tribunal sólo tiene que mostrar una reducción de la tasa de nuevos arrestos de 50% a 36% para lograr significancia, una magnitud que aproximadamente la mitad de todos los Tribunales de Tratamiento de Drogas estudiados hasta el día de hoy han alcanzado. Es interesante que, una vez que los tamaños de muestra aumentan en gran cantidad, no tienen mucha importancia mayores adiciones. Por ejemplo, como se muestra a continuación, no sirve mucho aumentar las muestras de 600 a 800.

Tamaño de muestra del grupo de comparación	Tamaño de muestra del Tribunal de Tratamiento de Drogas	Tasa de nuevos arrestos del grupo de comparación	Tasa de nuevos arrestos del Tribunal de Tratamiento de Drogas necesaria para detectar efectos significativos
50	50	50%	22% o menos
100	100	50%	30% o menos
200	200	50%	36% o menos
400	400	50%	40% o menos
600	600	50%	42% o menos
800	800	50%	43% o menos

Conclusión: debe incluirse una muestra representativa de participantes de Tribunales de Tratamiento de Drogas (incluidos graduados y reprobados). Ya que es poco probable que la tasa de reincidencia produzca resultados significativos con menos de 100 o 200 participantes, el personal del tribunal debe comunicar sus tasas de admisión al evaluador y ayudarle a desarrollar una línea de tiempo realista para llevar a cabo el análisis.

Pregunta dos: ¿qué es un grupo de comparación apropiado?

El desempeño de los participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas se vuelve significativo sólo en relación con un "grupo de comparación". Los infractores que no entran al programa, pero se encuentran en la misma situación criminal además de otras características (por ejemplo, características sociodemográficas, historial de consumo de drogas). Es importante que las características de los antecedentes del grupo de comparación sean tan parecidas como sea posible con aquellas de los participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas; de lo contrario, los resultados de reincidencia pueden ser engañosos. Para graficar por qué, se deben considerar las implicaciones de tener muestras diferentes con respecto a los antecedentes penales. Por lo general, es bien sabido que es más probable que los infractores con más delitos anteriores cometan otros delitos en el futuro. Por lo tanto, si la muestra del Tribunal de Tratamiento de Drogas promedia menos antecedentes anteriores que el grupo de comparación y si los participantes tienen una tasa de reincidencia más baja, esta diferencia puede ser atribuible simplemente a una menor propensión criminal en la muestra de participantes, y no al efecto positivo de la intervención del Tribunal de Tratamiento de Drogas por sí mismo.

A continuación se presenta un breve panorama de los diseños de grupos de comparación más comunes en orden de calidad (del más alto al más bajo).

Asignación aleatoria

Es el estándar óptimo. Primero, los infractores son sometidos a una revisión para determinar si son elegibles para el Tribunal de Tratamiento de Drogas y si están dispuestos a participar. Luego, aquellos elegibles y dispuestos a participar son asignados al azar al Tribunal de Tratamiento de Drogas o al grupo de comparación. En teoría, la asignación aleatoria asegura que los infractores de las dos muestras serán casi idénticos en todas las formas, excepto la de ser participante en el Tribunal de Tratamiento de Drogas. Esto se debe a que la única diferencia es "una cuestión de suerte" a la hora de asignar en forma aleatoria. En la práctica, estos diseños son extremadamente poco comunes por razones éticas, se necesita suprimir un tratamiento considerado efectivo para el grupo de comparación.

Asimismo, los estudios de asignación aleatoria a menudo enfrentan graves problemas de implementación. Por ejemplo, la integridad de la investigación de este tipo de estudios puede verse comprometida si los jueces u otros miembros del tribunal pueden eliminar de manera selectiva a grandes cantidades de infractores del proceso de asignación; o si el Tribunal de Tratamiento de Drogas cambia sus criterios de elegibilidad como resultado de un estudio, por ejemplo, al permitir que sólo imputados por cargos menos graves participen en la asigna-

ción aleatoria. Por lo tanto, aunque en abstracto la asignación aleatoria es el mejor método disponible, a menudo enfrenta importantes limitaciones. Además, estos diseños no son los únicos que pueden producir resultados válidos.

Contemporáneos y no evaluados para Tribunal de Tratamiento de Drogas

En general, un grupo de comparación "contemporáneo" incluye infractores que no se inscribieron en el Tribunal de Tratamiento de Drogas a pesar de haber sido arrestados durante el mismo periodo de tiempo. En la evaluación de diseños contemporáneos, la primera pregunta es por qué los potenciales miembros del grupo de comparación no se inscribieron: ¿el fiscal se opuso a que participaran?, ¿no se encontró que fueran adictos a las drogas?, ¿se negaron a participar? o ¿hubo otros factores los llevaron a ser inelegibles? Por ejemplo, los infractores que no entraron al Tribunal de Tratamiento de Drogas debido a que se negaron a participar pueden comenzar con menos motivación para cambiar su comportamiento y, por lo tanto, son intrínsecamente más proclives a delinquir en el futuro.

Como regla general, los mejores diseños contemporáneos integran a infractores que formalmente fueron elegibles para el Tribunal de Tratamiento de Drogas, pero que nunca fueron sometidos a evaluación para ingresar, por razones estrictamente logísticas, burocráticas u organizacionales. Por ejemplo, si un Tribunal de Tratamiento de Drogas llega al límite de su capacidad a cierto nivel, aquellos que no participan por falta de cupos podrían formar parte de un buen grupo de comparación contemporáneo. O si errores burocráticos llevan a que algunos infractores no sean derivados cuando debieron haberlo sido (según sus cargos formales y antecedentes penales), los afectados también podrían ser un buen grupo de comparación. Una desventaja de este tipo de grupos de comparación es que debido a que quizá nunca los infractores fueron evaluados por el personal del Tribunal de Tratamiento de Drogas (por ejemplo, debido a que nunca fueron derivados en un principio), generalmente no se sabe si son adictos a las drogas o no. En cambio, su semejanza con los participantes de un Tribunal de Tratamiento de Drogas a menudo se basa en criterios más formales, tales como antecedentes penales, cargos actuales, o características sociodemográficas básicas que puede obtenerse de los registros de los tribunales.

Caso concreto: Evaluación del Tribunal de Tratamiento de Drogas de la ciudad de Baltimore

Esta es una de las evaluaciones de Tribunales de Tratamiento de Drogas mejor consideradas en la literatura. Implicó la asignación aleatoria de 235 infractores para (1) participar en el Tribunal de Tratamiento de Drogas de la ciudad de Baltimore o (2) para el procesamiento convencional de casos. La asignación aleatoria tuvo lugar después de haber determinado si un infractor era elegible para el Tribunal de Tratamiento de Drogas. Luego, como en muchos estudios de esta naturaleza, el juez u otro funcionario clave pudo optar, según su criterio, por sacar a sujetos de la condición asignada de manera aleatoria. Sin embargo, en este estudio particular, los funcionarios alteraron la asignación aleatoria de sólo 9% de aquellos que habían sido asignados al Tribunal de Tratamiento de Drogas y sólo 7% de aquellos que habían sido asignados al procesamiento convencional de casos. Estas son tasas de cambios bastantes bajas en relación con otros estudios de asignación aleatoria, lo que indica un diseño de investigación muy bien implementado. Dos años después, 66% de aquellos asignados al Tribunal de Tratamiento de Drogas y 81% de aquellos asignados al procesamiento convencional de casos fueron arrestados de nuevo. Tres años después, las respectivas tasas de nuevos arrestos fueron de 78% y de 88%, nuevamente aquellos asignados al Tribunal de Tratamiento de Drogas tuvieron una tasa de nuevos arrestos más baja[9].

9 Ver D. C. Gottfredson, S. S. Najaka, y B. Kearley, "Effectiveness of Drug Treatment Courts: Evidence from a Randomized Trial," Criminology and Public Policy 2: 171-196 (2003); y D. C. Gottfredon, S. S. Najaka, B. W. Kearley, y C. Rocha, "A Randomized Study of the Baltimore City Drug Treatment Court: Results from the Three-Year Follow-Up." Documento presentado en la Conferencia Annual del American Society of Criminology, Chicago, IL (2002).

Caso concreto:
Evaluaciones de los Tribunales de Tratamiento de Drogas de Rochester y Brooklyn

La evaluación estatal de los Tribunales de Tratamiento de Drogas de Nueva York incluyó estudios sobre reincidencia de 6 lugares distintos, y en dos de ellos, fue posible identificar importantes grupos de comparación contemporáneos. Para la evaluación del Tribunal de Tratamiento de Drogas de Brooklyn, los investigadores aprovecharon la situación en que el tribunal sólo aceptó infractores arrestados en tres de las cinco zonas geográficas de arresto en Brooklyn; los infractores detenidos en las otras dos zonas y que reunían criterios de elegibilidad del Tribunal de Tratamiento de Drogas formaron parte del grupo de comparación. Para la evaluación del Tribunal de Tratamiento de Drogas de Rochester, los investigadores aprovecharon la falta de apoyo político al programa y la consecuente falta de voluntad para derivar casos entre todos excepto dos jueces del circuito de acusación; así, el grupo de comparación constó de infractores acusados por cargos elegibles para un Tribunal de Tratamiento de Drogas por un juez distinto a los otros dos. Las dos evaluaciones mostraron impactos pequeños, pero significativos después de un programa de un año. En Brooklyn, la tasa de nuevas condenas de los participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas fue de 17% en comparación con 23% del grupo de comparación. En Rochester, la tasa de nuevas condenas fue de 42% en comparación con 48% para el grupo de comparación[10].

Pre-post

Un diseño "pre-post" compara participantes de un Tribunal de Tratamiento de Drogas con infractores similares, arrestados antes de la apertura del programa de Tribunal de Tratamiento de Drogas, generalmente un año antes. Con este diseño, puede no ser posible obtener datos sobre si los potenciales infractores del grupo de comparación son adictos a las drogas. No obstante, la semejanza de los participantes para comparar infractores puede basarse en datos obtenibles de los registros oficiales del tribunal. También, a diferencia de un diseño contemporáneo, un grupo de comparación "pre" puede ser vulnerable a lo que se conoce como "sesgo histórico". Este tipo de sesgo surge si los patrones de operación de la policía, las estrategias de persecución o las leyes locales relevantes cambian drásticamente antes o después de la implementación del Tribunal de Tratamiento de Drogas. Esos cambios pueden haber influido en la probabilidad natural de que los infractores de las muestras "pre" a diferencia de las muestras "post" sean arrestados de nuevo por las mismas conductas. Por ejemplo, después del 11 de septiembre de 2001, algunos policías de Nueva York fueron cambiados de puesto, de investigar delitos relacionados con estupefacientes a participar en esfuerzos contra el terrorismo, de este modo se redujo la prevalencia de los arrestos relacionados con drogas durante el periodo posterior al 11 de septiembre.

Tratamiento rechazado

Un grupo de comparación de "tratamiento rechazado" incluye a aquellos sometidos a revisión y encontrados elegibles para el Tribunal de Tratamiento de Drogas, pero que rechazaron participar. Como se mencionó antes, este diseño tiene una deficiencia grave, porque aquellos que no querían entrar al programa claramente difieren de los verdaderos participantes, es decir, por definición, no tienen interés ni motivación de participar. No obstante, este tipo de grupos de comparación son bastante comunes, ya que a menudo son fáciles de obtener; muchos Tribunales de Tratamiento de Drogas registran cuando un infractor es sometido a revisión, pero rechaza participar. Aunque este grupo de comparación puede utilizarse cuando es el único factible, los evaluadores deben evitarlo si es posible contar con un mejor diseño y deben te-

10 M. Rempel et al, nota superior 4, ver capítulos 13 (Brooklyn) y 17 (Rochester).

ner cuidado adicional para investigar si puede tener algún tipo de sesgo. Esto puede hacerse a través de métodos estadísticos resumidos brevemente más abajo o a través de entrevistas cualitativas a los administradores de casos o al personal del Tribunal de Tratamiento de Drogas diseñadas para probar por qué algunos infractores optan por no participar. (Además, el personal del Tribunal de Tratamiento de Drogas puede ayudar al evaluador entregando información de manera voluntaria sobre por qué algunos infractores rechazan participar.)

En general, aunque algunos pueden mostrar procupación sobre el problema de "sesgo histórico" cuando se utiliza el diseño "pre-post", es la opinión de este autor que usualmente es preferible un diseño "pre-post" a un diseño de "tratamiento rechazado", cuando son factibles las dos opciones. El hecho de rechazar el tratamiento hace necesariamente diferente a cada uno de los infractores de ese grupo de comparación de los verdaderos participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas, mientras que es bastante probable que los infractores con características similares que fueron arrestados antes de que el tribunal abriera formen parte de una comparación perfectamente válida. De manera realista, ni la policía ni los fiscales cambian constantemente sus prácticas, así que el simple potencial de un sesgo histórico no debiera impedir al programa explorar la opción de diseño pre-post, si está disponible.

Caso concreto: evaluación del Tribunal de Tratamiento de Drogas del Bronx

El Bronx fue uno de los lugares adicionales que participó en la evaluación estatal de los Tribunales de Tratamiento de Drogas de Nueva York. A diferencia de Brooklyn y Rochester, no fue posible un diseño contemporáneo, así que a cambio se utilizó un diseño "pre-post". El Bronx apoyó un diseño pre-post particularmente sólido. Como resultado de una gran cantidad de imputados elegibles para un Tribunal de Tratamiento de Drogas en el condado se obtuvo todo el grupo de comparación de un conjunto de infractores arrestados durante sólo un periodo de cuatro meses antes del comienzo de las operaciones del Tribunal de Tratamiento de Drogas. Esto hizo que la posibilidad de "sesgo histórico" fuese extremadamente baja. El análisis encontró que durante un periodo de un año posterior al programa, la tasa de nuevas condenas de los participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas del Bronx fue de 16%, comparada con 29% del grupo de comparación[11].

Jurisdicción comparativa

Este tipo de grupo de comparación consiste en detectar infractores que reúnen criterios de elegibilidad para un Tribunal de Tratamiento de Drogas, pero que fueron arrestados en una jurisdicción cercana que no cuenta con un Tribunal de Tratamiento de Drogas. Por ejemplo, los infractores de dos condados rurales vecinos dentro del mismo estado, uno con y otro sin un Tribunal de Tratamiento de Drogas, pueden compararse de esta manera. La principal desventaja proviene de la realidad que, de una jurisdicción a otra, pueden diferir las prácticas de persecución de los fiscales y de la policía. Esto puede tener un impacto enorme en la probabilidad de que alguien sea arrestado (o formalizado) por un delito en particular. En especial, este es el caso de los delitos relacionados con drogas, que a menudo no son denunciados y, por lo tanto, depende de la activa aplicación de la ley por parte de la policía. Por esta razón, aunque en general no se prefiere una jurisdicción de comparación, ésta puede funcionar bajo las circunstancias correctas; además el personal del tribunal puede jugar un rol importante para ayudar a que el evaluador determine si una jurisdicción realmente comparable en realidad existe o no.

Inelegible para el Tribunal de Tratamiento de Drogas

Un grupo de comparación inelegible podría constar de infractores considerados para participar en un Tribunal de Tratamiento de Drogas, pero que resultaron ser inelegibles. El fiscal asignado puede haber decidido que los delitos atribuidos eran demasiado graves como para merecer una oportunidad dentro del Tribunal de Tratamiento de Drogas; el caso puede haber sido derivado a libertad vigilada en vez de a un Tribunal de Tratamiento de Drogas; o tal vez no se encontró que el infractor fuera adicto a las drogas. Las razones de inelegibilidad podrían probablemente llevar a que los infractores inelegibles difieran de los participantes reales. Puede existir una sola excepción en los

11 M. Rempel et al, nota superior 4, 12.

Tribunales de Tratamiento de Drogas donde el personal tiene buenas razones para creer que muchos infractores son inelegibles por razones totalmente arbitrarias. Sin embargo, en general es muy parecido a un grupo de comparación de tratamiento rechazado, esto tiene deficiencias graves.

Datos agregados

Por lo general, los estados y los condados calculan tasas agregadas de reincidencia para varias categorías de infractores (por ejemplos, infractores por delitos de drogas, infractores por delitos contra la propiedad, infractores bajo libertad condicional). Se pueden usar las tasas agregadas de reincidencia como línea base, con las cuales comparar el desempeño de los participantes de los Tribunales de Tratamiento de Drogas. Hacer esto puede ser útil y valioso para que fácilmente el personal del Tribunal de Tratamiento de Drogas tenga una idea gruesa de cómo los participantes se están desempeñando. No obstante, este método no puede producir resultados rigurosos y jamás debe utilizarse en una evaluación formal. Es imposible saber cuán similares o diferentes son los verdaderos participantes de un Tribunal de Tratamiento de Drogas de aquellos de los datos agregados. De hecho, ya que los Tribunales de Tratamiento de Drogas tienen políticas específicas de evaluación y revisión que llevan a que participantes con ciertas características tengan especiales probabilidades de ser inelegibles (por razones clínicas o legales), las características (por ejemplo, antecedentes penales, edad, diferentes características demográficas, antecedentes de consumo de drogas) del verdadero participante promedio probablemente difieran en gran medida de aquellos de un grupo más amplio de infractores incluidos en varias estadísticas agregadas. Para asegurarse de que un análisis sobre reincidencia compara "manzanas con manzanas", se necesita un grupo de comparación específico; es decir, un conjunto de imputados específicos, para el cual, por lo menos, se conozcan las características más básicas de antecedentes demográficos y en la justicia penal.

Reprobados de los Tribunales de Tratamiento de Drogas

Una pequeña cantidad de estudios completados tratan de demostrar el éxito de los Tribunales de Tratamiento de Drogas comparando las tasas de reincidencia de los graduados con las de aquellos que reprobaron. Como se discutió anteriormente, esta aproximación genera poco más que una afirmación de lo que ya es obvio: aquellos que entran a un programa y lo hacen bien (los graduados) tienen mejores resultados que aquellos que entran y lo hacen mal (los reprobados). La responsabilidad de una evaluación es mostrar cómo un programa fue exitoso en general con aquellos que tenía como propósito tratar en primer lugar.

Conclusión: un grupo de comparación apropiado consta de infractores que no participaron en el Tribunal de Tratamiento de Drogas, pero que son similares en todos los demás aspectos. Existe una gran cantidad de potenciales diseños de grupos de comparación, cada uno con desventajas y ventajas específicas; el personal del Tribunal de Tratamiento de Drogas puede jugar un rol importante para ayudar a determinar la mejor aproximación disponible. Para ayudar al evaluador, el personal debe revisar con cuidado cómo son derivados los infractores al programa; y si existe un conjunto similar técnicamente elegible, pero que no ha sido enviado al Tribunal de Tratamiento de Drogas por razones lógicas, burocráticas u otras razones involuntarias. Si no existe dicho conjunto arrestado durante el mismo periodo de tiempo, el personal puede recomendar formar el grupo de comparación de los infractores arrestados antes de que se abriera el Tribunal de Tratamiento de Drogas (el enfoque "pre-post"). El personal debe sentirse con derecho a aconsejar sobre otras opciones (por ejemplo, explicar las razones más comunes de por qué ciertos infractores pueden rechazar el tratamiento o comentar sobre la potencial semejanza de jurisdicciones cercanas que no cuentan con un Tribunal de Tratamiento de Drogas).

Pregunta tres: ¿cómo garantizar que las muestras finales de los grupos de comparación y de los Tribunales de Tratamiento de Drogas sean realmente comparables?

Una vez identificadas las muestras de comparación y del Tribunal de Tratamiento de Drogas, el siguiente paso es compararlas sobre todas las características de fondo disponibles para verificar que en realidad son comparables. Idealmente, se recopilarán los datos sobre características claves para evitar la posibilidad de que importantes diferencias no observadas aún puedan existir. Por ejemplo, como se mencionó anteriormente, los grupos de comparación de tratamiento rechazado usualmente son una mala opción, por la probabilidad de que puedan diferir de los participantes de un Tribunal de Tratamiento de Drogas con respecto a características que generalmente no se observan ni están disponibles en los datos, tales como la motivación de los imputados para cambiar su comportamiento en el futuro.

Un evaluador capacitado llevará a cabo pruebas de estadísticas, tales como una prueba t de Student (también conocidas como Test-T) para ver si existen diferencias estadísticamente significativas entre las muestras de comparación y de un Tribunal de Tratamiento de Drogas (por ejemplo, en la cantidad promedio de antecedentes penales, cargos por arrestos, raza, edad promedio, situación laboral y selección de droga, hasta el punto que estos datos estén disponibles). No todas las diferencias tienen que ser causa de preocupación. Por ejemplo, si la edad promedio de los participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas es de 30 años y del grupo de comparación es de 31 años; estos números son diferentes, pero es probable que la diferencia no sea estadísticamente significativa. Por otra parte, si las dos muestras son comparadas sobre una gran cantidad de características y existe una o dos diferencias, puede que no sea un problema importante. En general, es posible que las diferencias sobre los tipos de características que afectan la probabilidad de reincidencia sean las más complicadas. En particular, porque es más probable que los infractores jóvenes y los infractores con más antecedentes penales vuelvan a delinquir, es extremadamente deseable mantener muestras comparables en edad y antecedentes penales.

¿Qué pasa si las muestras son diferentes? No todo está perdido, porque una variedad de métodos estadísticos pueden "controlar" o tener en cuenta esas diferencias. Aunque describir las estadísticas subyacentes va más allá del ámbito de este documento, unos pocos ejemplos se resumen brevemente. En general, al trabajar con un evaluador capacitado, el personal debiera sentirse por lo menos cómodo para preguntar si las muestras resultaron ser en realidad comparables y, si no lo fueron, qué hizo el evaluador para corregir los potenciales sesgos. El evaluador debiera ser capaz de producir algunas descripciones o tablas simples que expresen un sentido básico de cómo procedió el evaluador.

Controles estadísticos

Pueden usarse métodos de "regresión" o de "multivariables" para determinar si una intervención (por ejemplo, un Tribunal de Tratamiento de Drogas) influye en un resultado (por ejemplo, un nuevo arresto), después de controlar simultáneamente, dentro de un solo cálculo matemático, los efectos de otras características (por ejemplo, antecedentes penales, edad, raza, sexo, etc.). Desafortunadamente, desde la perspectiva del personal de un Tribunal de Tratamiento de Drogas, lo que a menudo es decepcionante de estos métodos es que no pueden producir porcentajes simples que sean significativos para el lector lego; a pesar de que estos métodos pueden indicar con claridad si la participación en un Tribunal de Tratamiento de Drogas produjo o no una reducción estadísticamente significativa de la reincidencia. Para cuantificar el grado exacto de la reducción, el método arroja números que, aunque tienen

sentido para los investigadores, no tienen la claridad de una comparación simple de tasas de nuevos arrestos. Por ejemplo, las "razones de probabilidad" ("odds ratio") de un 1,5 ó 2,3 tienen sentido menos intuitivo para los creadores de políticas que una reducción de reincidencia de un 50% contra un 40% ó de un 50% contra un 30%.

Probabilidades predichas

Una probabilidad predicha es una probabilidad o un porcentaje (por ejemplo, 10%, 20%, 30%, etc.), que se calcula después y a la luz de controles estadísticos. Esencialmente, la idea es usar los resultados de los análisis que caen bajo el método de controles estadísticos para determinar cuáles tasas de reincidencia de grupos de comparación y de Tribunales de Tratamiento de Drogas podrían encontrarse si todas las otras características fuesen puestas en sus valores promedios. Por ejemplo, si las muestras de comparación y de Tribunales de Tratamiento de Drogas tienen una edad promedio combinada de 30 años, 40% de probabilidad promedio de ser mujer, 60%de probabilidad promedio de tener una condena anterior, etc. , entonces podemos calcular, para un imputado hipotético que posee todas las características promedio, cuál sería la probabilidad de reincidencia si ese infractor estuviera en el Tribunal de Tratamiento de Drogas a diferencia del grupo de comparación. Aunque este método puede arrojar porcentajes simples que son fáciles de comprender para cualquier lector, los resultados tienen una cualidad un tanto artificial o "inventada", ya que pocos infractores reales son completamente promedio, además, el Tribunal de Tratamiento de Drogas puede producir un impacto relativamente mayor o menor en la reincidencia de los infractores que se encuentran en los extremos (por ejemplo, infractores muy jóvenes o muy viejos) que en aquellos que se encuentran en el promedio. Sin embargo, esta posibilidad se ve impedida por el enfoque de probabilidad predicha.

Comparación de puntaje de tendencia

Este es un método cada vez más común para el cual existe una gran cantidad de variantes. En la más simple de estas variantes, el método implica comparar el conjunto completo de características de las muestras de comparación y de los Tribunales de Tratamiento de Drogas, y eliminar de la muestra final de comparación a aquellos infractores cuyas características no coinciden con aquellos que se encuentran dentro de un Tribunal de Tratamiento de Drogas. ¿Cómo se hace esto? Primero, se realiza un cálculo matemático que lleva a que a cada infractor se le asigne un "puntaje de tendencia", el cual esencialmente representa la probabilidad de que, dado el particular arsenal de características del sujeto, el infractor hubiese entrado al Tribunal de Tratamiento de Drogas si la oportunidad hubiese estado disponible. Por ejemplo, los potenciales participantes de un grupo de comparación en un diseño "pre-post" obviamente no entraron al Tribunal de Tratamiento de Drogas por la simple razón que no estaba abierto cuando los infractores fueron arrestados. Sin embargo, el puntaje de tendencia arroja una probabilidad de que, si el Tribunal de Tratamiento de Drogas hubiese estado abierto, el infractor habría participado. En cambio, todos los participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas obviamente sí se inscribieron, pero puede que algunos aún tengan un puntaje de tendencia más alto que otros. En otras palabras, pueden poseer características que hicieron que la inscripción fuera más posible desde el comienzo. Una vez asignados los puntajes de tendencia de todos los infractores, los evaluadores comparan, uno a la vez, a cada participante del Tribunal de Tratamiento de Drogas con el infractor específico de un grupo de comparación que tenga el puntaje más cercano; luego, borran a todos los infractores de comparación que no coincidiera con ningún otro infractor. El proceso elimina de la muestra final de comparación a todos los infractores con pocas coincidencias. Por lo tanto, si el proceso funciona, deja al analista con dos muestras cu-

yas características ya no difieren. Desde ahí, el análisis puede proceder de una manera directa, tan simple que los porcentajes de reincidencia pueden calcularse y compararse entre las muestras[12]. Una estrategia de comparación de puntajes de tendencia se usó en la evaluación de los 6 lugares del estado de Nueva York. En 5 lugares, varias diferencias significativas diferenciaron las características de las muestras de comparación y del tribunal de drogas inicial; no obstante, esas diferencias se vieron bastante reducidas después del proceso de comparación.

Análisis del subgrupo

Este método puede ser útil si las muestras de comparación y del Tribunal de Tratamiento de Drogas inicial difieren ampliamente en sólo una o dos características claves. Como hipótesis, supongamos que 70% de la muestra de participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas es mujer, pero sólo 40% de la muestra del grupo de comparación lo es también. Se podría tratar este problema dividiendo las muestras en mujeres y hombres y luego comparar las tasas de reincidencia del grupo de comparación y del Tribunal de Tratamiento de Drogas en forma separada según el sexo. Quizá el Tribunal de Tratamiento de Drogas produzca una reducción sustancial de la reincidencia en mujeres (por ejemplo, de 50% a 25%), pero uno menor en hombres (por ejemplo, de 60% a 50%), lo que por sí sería un hallazgo interesante. Con respecto a este tipo de análisis, se debe tener cuidado con el tamaño de muestra.

Al dividir las muestras (por ejemplo, en mujeres y hombres), será más difícil mostrar efectos estadísticamente significativos (ver la discusión anterior sobre análisis de poder). Por ejemplo, lo que una vez fueron muestras de 200 participantes y 200 infractores de comparación puede convertirse en muestras de sólo 100 por cada sexo, lo que puede no ser suficiente para producir diferencias en las tasas de reincidencia que estén fuera del margen de error del estudio.

Conclusión: una vez identificadas lo que parecen ser muestras apropiadas de grupos de comparación y de Tribunales de Tratamiento de Drogas, aún es necesario verificar que sus características sean en realidad similares (por ejemplo, comparar características demográficas, cargos, antecedentes penales y otras características). El personal puede preguntarle al evaluador si se realizaron revisiones apropiadas; además pedir una descripción simple de cuáles métodos (si se han utilizado) se usaron para corregir diferencias que hayan podido detectarse. Este proceso de comunicación entre el personal y el evaluador aumentará la confianza de ambas partes en los resultados consiguientes.

Caso concreto:
La evaluación de los Tribunales de Tratamiento de Drogas del condado de Los Ángeles

En la evaluación de los Tribunales de Tratamiento de Drogas de Los Ángeles, los investigadores identificaron dos tipos de grupos de comparación: uno estaba conformado por infractores que se inscribieron en un programa alternativo de derivación de rehabilitación y educación de 20 semanas (es decir, no el Tribunal de Tratamiento de Drogas); y un segundo grupo de comparación formado por infractores que no se inscribieron en ningún programa de tratamiento dirigido por un tribunal. Luego, los investigadores se encontraron con el problema que el nivel de riesgo promedio de las tres muestras (Tribunal de Tratamiento de Drogas, programa alternativo de derivación, y de ningún tipo de tratamiento) variaba ampliamente; el riesgo fue definido según los antecedentes penales anteriores, la gravedad de los cargos actuales y los lazos comunitarios que tenía el imputado. Por ejemplo, 29% de la muestra del Tribunal de Tratamiento de Drogas, sólo 10% de la muestra de la primera comparación y 72% de la muestra de la segunda comparación fueron clasificados de riesgo "alto" o "muy

12 Se puede encontrar una discusión más detallada de esta técnica como se aplica en una evaluación de tribunal de tratamiento de drogas en Rempel et al., nota anterior 4, capítulo 11; con aplicaciones para seis tribunales específicos discutidos en los capítulos 12 y 17.

alto". Ya que el nivel de riesgo puede predecir reincidencia (por ejemplo, en general se puede esperar que sea más probable que los infractores de alto riesgo vuelvan a delinquir), estas diferencias representaron una fuente de sesgo bastante grave. Los investigadores resolvieron este problema informando los resultados claves de reincidencia por separado para subgrupos clasificados en tres niveles de riesgo: (1) bajo, (2) medio y (3) alto/muy alto. Al usar esta estrategia, produjeron el interesante hallazgo que los Tribunales de Tratamiento de Drogas de Los Ángeles funcionaron mejor con infractores de riesgo medio y alto. No hubo diferencias significativas en las tasas de nuevos arrestos durante un periodo de un año después del programa para aquellos clasificados como de bajo riesgo; sin embargo, las tasas de nuevos arrestos para aquellos de riesgo medio y alto fueron significativamente más bajas entre los participantes de un Tribunal de Tratamiento de Drogas que entre infractores de uno de los dos grupos de comparación. Por ejemplo, al considerar la categoría de riesgo "alto/muy alto", la tasa de arresto fue de 21% para participantes de un tribunal de drogas, 37% para participantes en el programa alternativo de 20 semanas y 55% para infractores que no fueron enviados a ninguna intervención de tratamiento[13].

Pregunta cuatro: ¿cuál es la definición de reincidencia?

La mayoría de las evaluaciones completas sobre Tribunales de Tratamiento de Drogas definen reincidencia según los nuevos arrestos; en cambio, algunos también la definen según las nuevas condenas, o también según nuevos arrestos y nuevas condenas[14]. A menudo, se prefieren medidas basadas en nuevos arrestos por un par de razones. Primero, a veces los casos pueden ser desestimados o atenuados a de penas mínimas por razones relacionadas con antecedentes penales, recopilación de evidencia o técnicas que pueden no reflejar la ausencia de comportamiento delictual. Segundo, ya que los arrestos usualmente ocurren poco después de la conducta delictual subyacente, el uso de medidas de nuevos arrestos hace que los márgenes de tiempo de los análisis sean bastante directos. En comparación, pueden pasar meses entre un nuevo arresto y una nueva condena y estas demoras en el procesamiento de los casos pueden complicar el análisis. Por ejemplo, un análisis de reincidencia de un año que utiliza nuevas condenas puede, en la práctica, requerir que el comportamiento delictual subyacente y los nuevos arrestos ocurran dentro de un margen de tiempo mucho más corto. No obstante, las personas no siempre son culpables de los cargos que se les acusan; y, por lo tanto, un análisis basado en nuevas condenas mantiene la ventaja de filtrar casos menos graves o casos donde se puede haber declarado inocencia consiguientemente.

En Tribunales de Tratamiento de Drogas que aceptan sólo a infractores arrestados por cargos relacionados con drogas, también puede ser provechoso aislar la reincidencia basada en cargos relacionados con drogas. Un desglose de reincidencia por delitos graves a diferencia de delitos menores también puede ser revelador. Por ejemplo, en un estudio del Tribunal de Tratamiento de Drogas del condado de Escambia, Florida, los investigadores encontraron que no había diferencia significativa en las tasas de nuevos arrestos de todos los tipos de delitos; pero cuando se separaban los resultados de delitos más graves, la tasa de nuevos arrestos era significativamente más baja[15].

Podría decirse que más importante que elegir la medida (nuevos arrestos o nuevas condenas) es elegir el margen de tiempo. La mayoría de los estudios ha definido su margen de tiempo comenzando al principio de la participación en el Tribunal de Tratamiento de Drogas (y en una fecha temprana equivalente para el grupo de comparación). Esto significa que la reincidencia es principalmente considerada durante un periodo de tiempo dentro del programa y, cuando el periodo de tiempo se extiende por dos años o

13 J.E. Fielding, et al., nota superior 5.
14 Ver estudios revisados en D.B. Wilson et al., nota superior 1 o Gov. Accountability Office, nota anterior 2.
15 L. Truitt, W. M. Rhodes, A. M. Seeherman, K. Carrigan, y P. Finn. Phase I: Case Studies and Impact Evaluations of Escambia County, Florida and Jackson County, Missouri Drug Courts, Abt Associates (March 2000).

más, durante un poco más de tiempo después de que termina el programa también. Evaluar la reincidencia de esta manera (en gran medida durante un periodo de tiempo dentro del programa) es importante, porque pone a prueba si la supervisión judicial por parte del Tribunal de Tratamiento de Drogas puede producir un impacto inmediato que suprima el comportamiento delictual. Sin embargo, a menudo los Tribunales de Tratamiento de Drogas dicen tener efectos conductuales a largo plazo. Por lo tanto, evaluar la reincidencia después del programa, luego de que los participantes se han graduado o reprobado del tribunal de drogas, provee de una línea de medidas críticas sobre si en realidad el tribunal ha logrado todas sus metas[16].

No obstante, los análisis posteriores a haber finalizado el programa tienen una desventaja práctica importante: pueden pasar años para que suficientes participantes se inscriban, se gradúen o reprueben y luego se acumule suficiente cantidad de tiempo después de haber finalizado el programa para comenzar un análisis de reincidencia. Por lo tanto, si el personal del Tribunal de Tratamiento de Drogas quisiera ver resultados sobre reincidencia en un tiempo más prolongado, esto podría ser un argumento para posponer un análisis en favor de uno durante el programa.

Cualquiera sea el margen de tiempo que se seleccione, los participantes del Tribunal de Tratamiento de Drogas y el grupo de comparación deben analizarse de la misma manera. También, si se selecciona un margen de tiempo después de haber finalizado el programa, en especial para quienes fracasaron en el Tribunal de Tratamiento de Drogas y para el grupo de comparación, es importante comenzar el recuento de tiempo no en la fecha de reprobación en un Tribunal de Tratamiento de Drogas ni de sentencia final del caso inicial, sino que en la fecha de egreso de la cárcel, en relación al acontecimiento que produjo que el infractor fuera sentenciado a prisión; esto evitará la obvia conclusión de que los infractores no fueron arrestados de nuevo mientras estaban en la cárcel.

Conclusión: la reincidencia usualmente se define como "nuevo arresto", pero a veces como "nueva condena"; para evaluar algunos Tribunales de Tratamiento de Drogas, también puede tener sentido separar la reincidencia en ciertos tipos de delitos (por ejemplo, delitos graves, delitos menores o delitos relaciones con drogas). El personal del tribunal de drogas debe sentirse libre de discutir con el evaluador sobre sus propias preferencias para definir qué es la reincidencia. Además, el personal debe expresar sus preferencias para el periodo de tiempo del análisis, reconocer la compensación que un periodo a largo plazo (por ejemplo, uno posterior a un programa) permite poner a prueba los efectos conductuales a largo plazo de los tribunales de tratamiento de drogas; no obstante, un margen de tiempo más corto (por ejemplo, uno o dos años posterior al ingreso) permitirá llevar a cabo el análisis y proveerá de resultados después de hayan pasado unos pocos años.

Resumen

Para cualquier profesional sin mayores conocimientos, es natural que los problemas de metodología de reincidencia caigan en algún lugar entre lo desalentador y lo completamente impenetrable. Una solución es evitar que dichos problemas surjan al mismo tiempo y dejárselos a evaluadores capacitados contratados por su aparente habilidad de saber cómo llevar a cabo estudios sobre reincidencia metodológicamente sólidos. Sin embargo, una serie de recientes estudios de literatura sobre Tribunales de Tratamiento de Drogas ha encontrado que muchas evaluaciones completas de excelente calidad (en especial, entre la primera generación de estudios de la década de los 90) fueron entorpecidos por varias graves deficiencias metodológicas. Así que quizá no siempre se pueda descansar en los investigadores para resolver cómo llevar a cabo su evaluación condu-

16 Ver discusión en S. Belenko, nota anterior 2.

ciéndola libre de dificultades metodológicas.

Dado que es probable que el personal y los administradores de un Tribunal de Tratamiento de Drogas tengan un conocimiento superior sobre las políticas del sistema penal y del programa del Tribunal de Tratamiento de Drogas, este documento argumenta que un personal informado puede hacer contribuciones valiosas a los evaluadores que tratan de solucionar desafíos metodológicos, el más importante, la selección de un grupo de comparación apropiado y disponible. Por ejemplo, ¿es posible contar con un sólido grupo de comparación contemporáneo en la jurisdicción o todos los infractores técnicamente elegibles son enviados al Tribunal de Tratamiento de Drogas, sin dejar a nadie disponible para poder incluirlo en el grupo de comparación?, ¿Puede un diseño "pre-post" implementarse al incluir en el grupo de comparación infractores que podrían haber sido elegibles pero que fueron arrestados antes de que abriera el Tribunal de Tratamiento de Drogas? Con un conocimiento mayor de las herramientas metodológicas básicas, los administradores de un Tribunal de Tratamiento de Drogas son capaces de ayudar a que los investigadores sopesen opciones y tomen decisiones informadas. Con una asociación más fuerte entre el personal de un Tribunal de Tratamiento de Drogas y los investigadores, es seguro que mejore la calidad de los estudios de reincidencia resultantes.

Center for Court Innovation

Ganador de un premio "Innovations in American Government" (Innovaciones en el gobierno estadounidense, en español) de la Fundación Ford y de la Escuela de Gobierno de John F. Kennedy de Harvard, el Center for Court Innovation es la única asociación pública-privada que promueve nuevo pensamiento sobre cómo los tribunales y las agencias de justicia penal pueden ayudar a las víctimas, cambiar el comportamiento de los infractores y fortalecer a las comunidades.

En Nueva York, el Centro funciona como fuerza independiente de desarrollo e investigación del sistema judicial estatal, creando proyectos de demostración que ponen a prueba nuevos enfoques para problemas que han resistido soluciones convencionales. Los tribunales orientados a la resolución de problemas del Centro incluyen el Red Hook Community Justice Center y el Midtown Community Court así como tribunales de tratamiento de drogas, tribunales de violencia intrafamiliar, tribunales juveniles y tribunales de salud mental.

A nivel nacional, el Centro disemina las lecciones aprendidas de sus experimentos en Nueva York, ayudando a que profesionales del todo el país lancen sus propias innovaciones orientadas a la resolución de problemas. El Centro contribuye al debate nacional sobre justicia a través de una variedad de productos escritos; por ejemplo, investigación original, libros e informes como éste. El Centro también provee de asistencia técnica práctica, fiscales, tribunales asesores y otros planificadores de justicia penal en todo el país.

Para más información, llamar al 1-646-386-4462 o enviar un e-mail a info@courtinnovation.org